



Ayuntamiento de Vic
Carrer de la Ciutat, 1
08500 - Vic (Barcelona)

A/A.: Técnico responsable

ASUNTO: Solicitud de autorización para la realización del 1º tratamiento fitosanitario en ámbito no agrario.

Madrid, a 7 de septiembre de 2020

De acuerdo con el artículo 49.7 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, el abajo firmante, como empresa contratante, COMUNICA la próxima realización de un tratamiento fitosanitario no agrario en la **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE VIC (AM SENTMENAT)** perteneciente a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. según las especificaciones descritas en documentación adjunta y SOLICITA su autorización como Administración competente en base a lo recogido en el RD1311/2012.

• **DATOS DEL SOLICITANTE (CONTRATISTA):**

RAZÓN SOCIAL: Servicios Industriales y Transportes, S.A CIF: A28386746
REPRESENTANTE LEGAL: D. Bernardino Sanz Alonso DNI: 50.434.954 W
DIRECCIÓN: C/ Ciudad de Frías 24-32, Nave 25. 28021 Madrid. TLF: 91 505 21 01. EMAIL: sintra@sintra-sa.es

• **DATOS DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO OBJETO DE LA COMUNICACIÓN:**

(Ver Plan de Trabajo Adjunto)

• **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Plan de Trabajo
- Documento de asesoramiento. Nº: **S-267/20**
- Contrato de trabajo

Atentamente,

SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES S.A.

Fdo: Bernardino Sanz Alonso
Director General





DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO

Nº: S-267/20

Subestación de VIC

(AM SENTMENAT)

Elaborado por:

Fdo.: Patricia Serrano Sanz
Ingeniero Agrónomo (DNI: 47217601 G)
Fecha: 07/09/2020

INDICE

- ❖ **JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO** pág. 3

- ❖ **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN** pág. 3

- ❖ **MÉTODO PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA PLAGA** pág. 4

- ❖ **EVALUACIÓN DEL RIESGO MEDIOAMBIENTAL EN LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS** pág. 5

❖ JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO

El presente documento de asesoramiento se redacta en virtud de lo establecido en el *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios* (BOE, 223 de 15/09/12). En el presente documento de asesoramiento se han tenido en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas recogidos en el Anexo I del mencionado Real Decreto, favoreciéndose la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, además de utilizar aquellos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Cuando sea posible, se dará prioridad al uso de métodos no químicos para la erradicación de la plaga.

Por tanto, el objetivo de este documento es garantizar la gestión integrada de plagas en ámbitos profesionales no agrarios desde el 07/09/2020 hasta el 31/03/2023.

❖ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN

Se realizará el control integral de plagas en parte de las instalaciones propiedad de la empresa RED ELECTRICA DE ESPAÑA (en adelante REE), S.A.U. con acceso a su interior controlado y restringido y cuyos datos se recogen a continuación:

○ Datos de la instalación

Empresa: **RED ELECTRICA DE ESPAÑA (REE), S.A.U.**

Subestación de VIC

Superficie a tratar: 47100 m²

Ctra. Vic-Roda de Ter km 3. Vic

Datos SIGPAC

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Superficie parcela
8 - BARCELONA	299 - VIC	0	0	6	15	5,8494000000000002 ha

○ Datos de la parcela

- Superficie cultivada: 0 m²
- Plaga a controlar: mosqueros (Dittrichia), cenizos (Chenopium), cola de caballo (Equisetum), jaramagos (Diplotaxis), vallico (Lolium) y grama (Cynodon)
- Referencia Catastral:

○ Datos de la maquinaria

Para realizar el control integral de la plaga se utilizará la maquinaria necesaria según se trate de labores de desbroce o de tratamiento herbicida.

El tratamiento herbicida se llevará a cabo mediante un vehículo móvil constituido por:

- Un conjunto pulverizador integrado por motor de 9 cv de potencia, bomba, manguera de 100 metros y pistola pulverizadora con manorreductor.
- Un tanque de poliéster de 1000 litros de capacidad.

El equipo aplicador en virtud de lo recogido en el RD 1311/2012 deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola para equipos profesionales no agrarios. De igual modo, el equipo aplicador deberá estar en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

○ Datos de los aplicadores

El personal responsable de la aplicación deberá estar en posesión del perceptivo carné de aplicador de productos fitosanitarios cuyo nivel dependerá de la responsabilidad en el control integral de la plaga, debiendo tener el jefe de equipo el nivel cualificado mientras que los operarios deberán poseer el nivel básico.

❖ **MÉTODO PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA PLAGA**

○ Selección del método de control

En la Subestación de VIC de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. situada en Vic la vegetación predominante son mosqueros (*Dittrichia*), cenizos (*Chenopium*), cola de caballo (*Equisetum*), jaramagos (*Diplotaxis*), vallico (*Lolium*) y grama (*Cynodon*). Debido al tipo de instalación y a su uso industrial se requiere que la superficie se encuentre libre de vegetación, lo cual solo es posible con un tratamiento químico, ya que con medios mecánicos se consigue controlar la vegetación pero en ningún caso eliminarla completamente.

A continuación se exponen los motivos por los que en este tipo de instalaciones no se permite la presencia de vegetales en ninguna de sus formas:

- Por seguridad de las personas ante riesgo eléctrico.
- Para cumplir con el Reglamento de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación MIE-RAT-13.1.1 de paso y contacto.
- En épocas estivales, cuando la vegetación está seca, suponen un riesgo de incendio.
- Plantas con porte arbóreo pueden llegar a suponer una continuidad vertical entre los elementos en tensión y el suelo.
- El crecimiento descontrolado de raíces puede llegar a provocar serios daños en las estructuras.
- De igual modo, un crecimiento descontrolado de la parte aérea supone un impedimento para acceder a zonas de la instalación y crea serias molestias para el personal de mantenimiento.
- Puede llegar a provocar daños o un mal funcionamiento de la red de drenaje.

- Suponen un refugio y fuente de alimento para otro tipo de plagas de origen animal (ratas, ratones, conejos, insectos...). Este tipo de plagas pueden llegar a provocar grandes daños en las instalaciones al roer y romper elementos, provocar corto-circuitos e incluso pueden llegar a suponer un riesgo para la salud de los trabajadores.
- Mantener una franja de seguridad perimetral limpia de vegetación para romper la continuidad horizontal que existe entre la subestación y su alrededor. En caso de incendio se evitará que este salga fuera de las instalaciones.
- Por motivos de seguridad es necesario mantener los perímetros limpios de vegetación y evitar zonas de ocultamiento para ladrones o allanamientos.

En consecuencia, por todo lo expuesto anteriormente el control integral de la plaga se llevará a cabo mediante métodos químicos consistentes en la aplicación de productos herbicidas.

○ Prescripción del tratamiento fitosanitario a realizar

Para garantizar que la instalación se encuentra libre de vegetación en las zonas requeridas, se recomienda la realización de 2 tratamientos anuales uno antes del mes de agosto y otro con posterioridad a este mes. Estos serán realizados durante el periodo de vigencia del contrato firmado entre las empresas de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES, S.A (SINTRA) y cuyo objeto es “Servicios de limpieza y jardinería en instalaciones de mantenimiento de REE y servicios DDD, herbicidas y antiavispas en instalaciones de mantenimiento de REE y casetas de REINTEL”.

Los productos fitosanitarios que podrán utilizarse, dado el tipo de vegetación y su período vegetativo, serán los siguientes:

Materia activa	Nombre comercial	Nº registro MAGRAMA	Tipo vegetación	Dosis de aplicación
Glifosato 36 %	ROTUNDO TOP 360	25.728	Emergida	3-10 l/ha
Diflufenican 36% + Iodosulfuron metil sodio 1 %	VALDOR FLEX	25.405	Preemergencia o post emergencia temprana	0,5 kg/ha
Diflufenican 4% + glifosato 25 %	PISTOL AV	23.394	Preemergencia o post emergencia temprana	4,5 - 7 l/ha
2,4 – D Acido 9,3% + Triclopir 10,36%	GENOXONE ZX	24.954	Especies arbustivas y de hoja ancha	1,5 l/hl
MCPA 40 %	U-46 SP FLUID	14.594	Dicotiledóneas o vegetación de hoja ancha	3 L/ha
Aminopirialid 3 % + Triclopir 24 %	TORDON STAR	25.455	Especies arbustivas y de hoja ancha	1 L/hl

De modo orientativo, si la vegetación está emergida se usarán herbicidas de contacto. Si se trata de vegetación de hoja estrecha se usará por ejemplo ROTUNDO TOP 360, si es vegetación de hoja ancha U-46 SP FLUID y si es vegetación de tipo arbustivo o leñoso TORDON STAR o GENOXONE ZX. En caso de que la vegetación esté en emergencia temprana se aplicará PISTOL AV o VALDOR FLEX. Si por el contrario no está emergida, se usará un producto residual, como es el caso del VALDOR FLEX.

❖ EVALUACIÓN DEL RIESGO MEDIOAMBIENTAL EN LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- Descripción de las zonas de explotación sometidas a protección y de los posibles riesgos medioambientales en el uso de los productos fitosanitarios

La parcela objeto del tratamiento se encuentra ubicada en el municipio de Vic(Barcelona). En las proximidades de la misma no existen puntos o áreas de protección ambiental.

Durante la aplicación de herbicidas, y con independencia de la presencia o no de áreas de especial valor ecológico, se llevarán a cabo las medidas propuestas para la mitigación del riesgo e indicadas en el apartado siguiente. De igual modo, la especie vegetal a tratar, no está protegida y no requiere una atención específica durante los trabajos.

- Medidas propuestas para la mitigación del riesgo respecto al empleo de productos fitosanitarios

A continuación se detallan las consideraciones a observar en el Plan de Trabajo:

- Durante la aplicación de herbicidas se emplearán productos fitosanitarios lo menos peligrosos para la salud humana y/o el medio ambiente.
- El tratamiento herbicida se realizará siempre que la vegetación se encuentre sin emerger o en los momentos en los que su estado vegetativo y fenológico sea el adecuado, de no ser así, se procederá previamente a realizar un tratamiento mecánico con los medios que se consideren más apropiados y a continuación se aplicarán los herbicidas.
- No será necesario la señalización de la zona, pues el acceso a la instalación está restringido a personal autorizado. La empresa responsable de la ejecución del riego, deberá comunicar a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. la fecha de aplicación así como las medidas a observar por parte de su personal para evitar intoxicaciones accidentales. Además le hará entrega de la hoja de inscripción en el Registro del Ministerio y de las Fichas de Seguridad de los productos a utilizar.
- Para proteger las plantas no objeto del tratamiento, se respetará sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.
- El plazo de seguridad de entrada del ganado es de 21 días, dado que el uso de la instalación es industrial, no será necesario establecer ningún plazo para la reentrada simplemente esperar a que el producto se haya secado para acceder.
- Medidas de seguridad para los usuarios del recinto durante el plazo de seguridad: Deberán usar los siguientes EPI's: pantalón y ropa de manga larga, mascarilla, botas de seguridad y guantes impermeables.
- No se tratará en días lluviosos, ya que el agua de la lluvia podría lavar el herbicida de las hojas arrastrando el producto y contaminando otras zonas.
- No se tratará con fuertes vientos que puedan dispersar el herbicida a otros lugares o de manera accidental mojar con el caldo a los empleados de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- Los envases de herbicidas deberán someterse a un triple enjuague, vertiendo el resultado del lavado en el tanque de mezclas. Los envases vacíos deberán entregarse al sistema SIGFITO para su eliminación. Quedará prohibido limpiar el equipo de

aplicación de producto cerca de aguas superficiales y no podrá verterse el herbicida a los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.

- Los aplicadores profesionales deberán llevar los equipos de protección individual necesarios para prevenir los riesgos derivados de la peligrosidad de los productos fitosanitarios durante su aplicación.



PLAN DE TRABAJO PARA USOS NO AGRARIOS

1º Tratamiento fitosanitario en la SUBESTACIÓN DE VIC (AM SENTMENAT) (DTNO) DE RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. durante el año 2020

❖ DATOS IDENTIFICATIVOS:

- Nº PEDIDO: HB007/20
- EMPRESA CONTRATANTE: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (REE)
- SUBESTACIÓN DE VIC (Demarcación de Transporte Nordeste) (AM SENTMENAT)
Dirección: Ctra. Vic-Roda de Ter km 3. Vic.
- EMPRESA CONTRATISTA: SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES, S.A. (SINTRA)
C/ Ciudad de Frías, 24-32, nave 25. 28021, Madrid
Teléfono: 91 505 21 01 / Fax: 91 798 76 64 / Email: sintra@sintra-sa.es
Nº Inscripción en el **ROPO Madrid: 132815009ST**
- DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO: Nº: **S-267/20**
Elaborado por: Patricia Serrano Sanz (Ingeniero Agrónomo. DNI: 47.217.601 G)

❖ DATOS DEL ÁREA DE TRABAJO:

- SUBESTACIÓN DE VIC (AM SENTMENAT)
Dirección: Ctra. Vic-Roda de Ter km 3. Vic.
Superficie a tratar: 47100 m².

- Datos SIGPAC

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Superficie parcela
8 - BARCELONA	299 - VIC	0	0	6	15	5,8494000000000002 ha

- VEGETACIÓN A TRATAR:
 - Superficie cultivada: 0 m²
 - Plaga a controlar: mosqueros (Dittrichia), cenizos (Chenopium), cola de caballo (Equisetum), jaramagos (Diploaxis), vallico (Lolium) y grama (Cynodon).
 - Referencia catastral:
- FECHA PREVISTA DE TRATAMIENTO: Del 28/09 al 02/10/2020 (o días posteriores según condiciones meteorológicas).

❖ PRODUCTOS A APLICAR Y DOSIS

A continuación se recogen los productos que por las condiciones meteorológicas, estado y tipo de la vegetación existente en la subestación pueden ser los más indicados, no utilizándose todos ellos, sino solo aquellos más adecuados.

Las dosis de aplicación de los productos fitosanitarios no superarán las dosis máximas establecidas en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA y durante la aplicación de los mismos se cumplirá con lo establecido en el RD 1311/2012.

Materia activa	Nombre comercial	Nº registro MAGRAMA	Tipo vegetación	Dosis de aplicación
Glifosato 36 %	ROTUNDO TOP 360	25.728	Emergida	3-10 l/ha
MCPA 40 %	U-46 SP FLUID	14.594	Dicotiledóneas o vegetación de hoja ancha	3 L/ha
2,4 – D Acido 9,3% + Triclopir 10,36%	GENOXONE ZX	24.954	Especies arbustivas y de hoja ancha	1,5 l/hl
Aminopirialid 3 % + Triclopir 24 %	TORDON STAR	25.455	Especies arbustivas y de hoja ancha	1 L/hl
Diflufenican 4% + Glifosato 25%	PISTOL AV	23.394	Vegetación en preemergencia o emergencia temprana	7 L/ha

TÉCNICAS DE APLICACIÓN

Para todos los productos, la aplicación se realizará sobre la superficie mediante pulverización del producto (en las dosis señaladas) diluido en 1.000 l de agua. El equipo pulverizador está constituido por: motor, bomba, manguera, pistola pulverizadora con manorreductor y tanque y se encuentra inscrito en el ROMA de la Comunidad de Madrid.

❖ PERSONAL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

El personal responsable de la aplicación se seleccionará de entre los indicados a continuación. Todo el personal se encuentra en posesión del Carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios:

Jesús Luis Toledano Ballesteros DNI: 03.891.087 Q
Óscar Barbero Ramos DNI: 50.100.576 K
M. Ángel Fernández Román DNI: 02.264.108 B
JJ Ignacio Couso Abraldes DNI: 35.456.141 P
Alberto Sánchez Guerrero DNI: 70.420.015 H
David Tomás García Fernández DNI: 02.663.528 J
Jorge Castellanos Ochoa DNI: 4.623.001 R
Santiago Calderón Congosto DNI: 03.893.709 Q
José Manuel Castilla López DNI: 75.815.637 R

Israel Díaz prados DNI: 00.836.402 F
Rubén Casado Vallejo DNI: 70.254.802 Z
Julio Alberto Marín Bernal DNI: 70.982.339 S
Mohamed El Azdi NIE: X 6551007 D
Javier Custodio González DNI: 11.766.771 V
Jesús Luis Toledano Ballesteros DNI: 03.891.087 Q
David Barbero Ramos DNI: 50.122.163 B



❖ PRECAUCIONES

- La parcela objeto del tratamiento se encuentra ubicada en el municipio de Vic (Barcelona). En las proximidades de la misma no existen puntos o áreas de protección ambiental. Durante la aplicación de herbicidas, y con independencia de la presencia o no de áreas de especial valor ecológico, se llevarán a cabo las medidas propuestas para la mitigación del riesgo e indicadas en el apartado siguiente. De igual modo, la especie vegetal a tratar, no está protegida y no requiere una atención específica durante los trabajos.
- En condiciones de uso normal y en su forma original, estos productos no tienen efectos negativos para la salud y el medio ambiente. Utilizar únicamente por profesionales cualificados dotados de los EPIs necesarios indicados en las fichas de seguridad de los productos.
- Para proteger los organismos acuáticos, se respetará sin tratar una banda de seguridad de 20 m hasta las masas de agua superficial.
- Para proteger las plantas no objeto del tratamiento, se respetará sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.

❖ PLAZOS DE ESPERA

- Plazo de seguridad para la reentrada en el área tratada: No se requiere plazo de seguridad, esperar a que el producto se haya secado para acceder.
- Medidas de seguridad para los usuarios del recinto durante el plazo de seguridad: Deberán usar los siguientes EPI's: pantalón y ropa de manga larga, mascarilla, botas de seguridad y guantes impermeables.

SEÑALIZACIONES Y OTROS

- La aplicación se realizará sobre un recinto cerrado cuyo acceso está prohibido a personal ajeno a la instalación.

Fdo.: Patricia Serrano Sanz
Asesora en GIP (DNI: 47.217.601 G)
Fecha: 07 de septiembre de 2020

SERVICIOS INDUSTRI. Y TRANSP. S.A

Att.:

C/ CIUDAD DE FRIAS, 24-32. NAVE 25

28021, MADRID

España

PEDIDO

 Número: **32139150**

 Fecha: **04/03/2020**

Servicios de limpieza y jardinería en instalaciones de mantenimiento de REE y servicios DDD, herbicidas y antiavispas en instalaciones de mantenimiento de REE y casetas de REINTEL. Periodo de vigencia: 1/04/2020 - 31/03/2023 (36 meses)

		UM	Cant	Precio Unit.	Importe (EUR)
10	NOROESTE (Ver detalle servicios)	UD	1	██████████	██████████
20	NORDESTE (Ver detalle servicios)	UD	1	██████████	██████████
30	NORTE (Ver detalle servicios)	UD	1	██████████	██████████
Condiciones de entrega Fecha: 31.03.2023 Dirección: RED ELECTRICA DE ESPAÑA Pº Conde de los Gaitanes 177 La Moraleja. ALCOBENDAS (MADRID)				Importe Bruto (EUR): ██████████ IVA soportado 21%(21,00%): ██████████ TOTAL (EUR): ██████████	



 Fdo: MONICA JIMENEZ-ARELLANO LARREA
 Directora Aprovisionamientos

Condiciones Generales de Contratación

Serán de aplicación las Condiciones Generales de Contratación del Grupo RE, de disponibilidad en la página web: <http://www.ree.es/es/proveedores/condiciones-de-contratacion>.

En los pedidos sujetos a contratos de encargo, la iniciación de trabajos se encuentra condicionada a la firma del contrato de Encargado de Tratamiento que les fue remitido en la licitación de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contratación del Grupo RE.

Condiciones particulares

De Facturación

Certificaciones Parciales

Las facturas deberán enviarse en formato electrónico a través del portal eFactura Red Eléctrica para poder atender los pagos en los plazos previstos. Infórmese de la opción más ventajosa en el Manual de Bienvenida que tiene disponible en: <http://www.ree.es/es/efactura/proveedores> o solicite información sobre nuestro portal enviando correo electrónico a facturacionelectronica@ree.es.

Es imprescindible hacer constar este Núm. de Pedido 32139150 en lugar destacado de albaranes, facturas o cualquier otro documento.

Para contratación de servicios, la facturación deberá incluir el número de aceptación de certificación -total o parcial- de dichos servicios.

De Pago

- 60 días fecha certificación.
- El plazo de pago empezará a contar desde la fecha de aprobación de la certificación.
- GRE ha establecido cuatro fechas de pago al mes (3 - 10 - 17 - 24).

Especificaciones del Pedido

Este pedido se refiere a los trabajos definidos en el objeto de la Licitación y al conjunto de documentos asociados a la misma, por ello, cualquier variación sobre dicho alcance deberá ser autorizado previamente por REE.

El importe indicado en el pedido es meramente orientativo, sin que suponga un compromiso por parte de REE.

La facturación se realizará según los precios unitarios indicados en el anexo del pedido y en base a las unidades de obra certificadas y aprobadas por REE.

Este pedido se refiere a los trabajos definidos en el objeto de la Licitación y al conjunto de documentos



Fdo: MONICA JIMENEZ-ARELLANO LARREA
Directora Aprovisionamientos

Condiciones particulares (Continuación)

asociados a la misma, por ello, cualquier variación sobre dicho alcance deberá ser autorizado previamente por REE.

El importe indicado en el pedido es meramente orientativo, sin que suponga un compromiso por parte de REE.

La facturación se realizará según los precios unitarios indicados en el anexo del pedido y en base a las unidades de obra certificadas y aprobadas por REE.




Fdo: MONICA JIMENEZ-ARELLANO LARREA
Directora Aprovisionamientos

Detalle de Servicios		UM	Cant	Precio Unit.
Concepto				
10	NOROESTE			
10	DESINSEC/DESRATIZA/HERBICI CENT TRABAJO	UD	1,000	██████████
20	NORDESTE			
10	DESINSEC/DESRATIZA/HERBICI CENT TRABAJO	UD	1,000	██████████
30	NORTE			
10	DESINSEC/DESRATIZA/HERBICI CENT TRABAJO	UD	1,000	██████████




Fdo: MONICA JIMENEZ-ARELLANO LARREA
 Directora Aprovisionamientos

 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	Especificación Técnica Departamento Mantenimiento de Subestaciones	REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN: FECHA: 08/08/19
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE HERBICIDA, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD), LIMPIEZAS Y JARDINERÍA		CANCELA A:	EDICIÓN:
		EFECTIVIDAD:	
		PÁGINA 1 DE 36	

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - 3.1 HERBICIDAS.
 - 3.2. DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACION.
 - 3.3. LIMPIEZAS Y JARDINERÍA
4. REQUISITOS TÉCNICOS.
 - 4.1. ASPECTOS GENERALES.
 - 4.2. FORMACIÓN Y DOTACIÓN DEL PERSONAL.
 - 4.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
 - 4.4.- CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS.
5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
 - 5.1.- ASPECTOS GENERALES.
 - 5.2.- SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
 - 5.2.1.- KPIs.
 - 5.2.2.- GESTION DE INCIDENCIAS.
6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.
7. OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
 - 7.1.- OFERTA TÉCNICA.
 - 7.2.- OFERTA ECONÓMICA.
8. ANEXOS
 - ANEXO I.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.
 - ANEXO II.- DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
 - ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN REE APLICABLE.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN: 0	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 2 DE 36
-------------------------------------	-------------------	------------------	------------------------------

ANEXO IV.- TABLA RESUMEN PARA CÁLCULO DE KPIs.

ANEXO V.- FLUJOGRAMA PARA GESTIÓN DE ANOMALÍA.

ANEXO VI.- TRABAJOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 3 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

1. OBJETO

La siguiente especificación tiene por objeto la solicitud de oferta de los siguientes servicios que se realizarán en subestaciones y centros de trabajo de Red Eléctrica de España (REE):

- Tratamiento herbicida.
- Tratamientos de desratización, desinsectación, desinfección (DDD).
- Limpieza de edificios y casetas.
- Mantenimiento de zonas ajardinadas en subestaciones y centros de trabajo.

2. ALCANCE

En el Anexo I se detalla el alcance de los trabajos a realizar en cada una de las instalaciones. En el Anexo II se indica la localización de las instalaciones de REE a las cuales aplica esta especificación.

En el Anexo IV se detallan los trabajos de limpieza a realizar en casetas y edificios.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El alcance y metodología de los trabajos a realizar es el siguiente:

3.1. HERBICIDA

Se realizará un control integral de la vegetación en las superficies correspondientes a los parques de alta tensión y superficies anexas de las instalaciones, mediante sistemas de pulverización, usando equipos móviles autónomos (vehículo todo terreno, vehículos mixtos, camiones ligeros, etc.).

Se realizará la aplicación de los tratamientos químicos necesarios para un correcto control de la flora vegetal que potencialmente pudiera aparecer en las superficies a tratar. Cuando sea necesario, el tratamiento químico será completado con medios manuales / mecánicos.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 4 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	----------------

En determinadas instalaciones detalladas en el Anexo I, el tratamiento de la vegetación debe ser realizado por medios mecánicos y/o manuales, no permitiéndose el uso de productos químicos. En el caso de realizarse por medios mecánicos el adjudicatario deberá tener en cuenta la normativa autonómica sobre incendios forestales para la planificación y ejecución de los trabajos, y si procede, gestionará con la administración las autorizaciones pertinentes. Si la normativa autonómica o local, se precisa algún tipo de permiso o comunicación con la administración para poder llevar a cabo los tratamientos químicos, será el adjudicatario de los trabajos quien llevará a cabo estas gestiones con antelación suficiente.

Como norma general, a lo largo del año se realizarán **dos o tres campañas de aplicación de herbicida en los parques de las subestaciones**. El número de aplicaciones viene determinado por la climatología de la zona, que condiciona el desarrollo espontáneo de la vegetación. En el caso de realizar dos aplicaciones, una se realizará en primavera (Marzo – Abril), y la siguiente en otoño (Octubre – Noviembre). En dónde sea necesaria una tercera aplicación, ésta se intercalará entre las de primavera y otoño. El número de aplicaciones programadas vendrá especificado en el Anexo Nº 1 para cada instalación. Adicionalmente, y a demanda de REE se pueden solicitar tratamientos excepcionales, que se llevarán a cabo cuando ésta última lo considere necesario. El proveedor deberá acudir a la instalación antes de que transcurran 30 días naturales desde la emisión del aviso por parte de REE.

El suministro de agua para la realización de los tratamientos correrá a cargo del adjudicatario. Si coincidiendo con los tratamientos de raticida que se realicen tras la aplicación de herbicida se encontraran restos de vegetación, estos deben ser eliminados y retirados de la instalación por el adjudicatario sin costes adicional.

Las campañas serán realizadas por las personas que tengan la documentación acreditativa de que pueden realizar el tratamiento, tal y como se indica en los apartado 4.2 y 4.3.

No se deberá realizar el tratamiento con lluvia, ya que en tal caso no sería eficaz. Asimismo la aplicación del herbicida no podrá realizarse directamente desde vehículo que pudiera dañar las canales de cable que existen en las subestaciones. La repetición del tratamiento por haberse realizado de forma inadecuada correrá por cuenta del proveedor. La reparación de cualquier daño debido al servicio de aplicación de herbicida en las instalaciones de REE será igualmente a cuenta del proveedor del servicio.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 5 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

Se considerará dentro de los trabajos, el desbroce de hierbas que hayan surgido en alguna zona de subestación donde en el último año se haya realizado tratamiento con herbicida.

En todos los casos, las actuaciones a seguir en cada tratamiento serán las siguientes:

- Evaluación de la situación
- Comprobación del estado de crecimiento de hierbas y arbustos
- Aplicación de los agentes precisos para un correcto tratamiento de las especies.
- Rotación de los principios activos para evitar posibles inmunizaciones.
- La aplicación de los agentes deberá realizarse de manera uniforme a lo largo de toda la superficie, con especial atención a los puntos más poblados.
- Realización y envío tras cada aplicación del correspondiente certificado e informe técnico por instalación conteniendo la siguiente información:
 - Identificación de la instalación.
 - Fecha de tratamiento.
 - Relación de productos utilizados. Todos los productos utilizados deberán cumplir con la normativa vigente
 - Áreas tratadas.
 - Observaciones, incidencias y recomendaciones.

Los precios unitarios que se deben ofertarse se indican en el Apartado 7 de este documento, siendo las condiciones de contratación las habituales de REE.

En el anexo I se hace referencia al alcance de los trabajos en cada demarcación.

3.2. DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

El alcance y metodología de los trabajos a realizar es el siguiente:

- DESINFECCIÓN:
 - Por contacto y ambiental.
- DESINSECTACIÓN:

Conjunto de métodos y técnicas dirigidas a prevenir y controlar la presencia de artrópodos/insectos no voladores, nocivos para la salud humana, en las Subestaciones.

- Reconocimiento del tipo de plaga

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 6 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

- Cuantificación y localización
- Identificación de hábitos de vida y ciclos biológicos
- Desarrollo y realización del plan de tratamientos
- Control de resultados

Los métodos a utilizar serán:

- Químicos:
 - Pincelaciones.
 - Espolvoreaciones.
 - Pulverizaciones.
 - Emulsión.
 - Nebulizaciones
 - Cebos.
 - Microencapsulados.
- Biológicos:
 - Atrayentes.
 - Alimenticios.

La desinsectación se realizará mediante pulverización o termonebulización de productos insecticidas específicos.

La aplicación del agente desinfectante y desinsectante deberá realizarse de manera uniforme a lo largo de todos los cerramientos que conformen edificios y casetas de relés, con especial atención a los puntos de posible entrada (puertas y ventanas).

- **DESINSECTACIÓN ESPECÍFICO ANTI-AVISPAS:**

Aplica lo anteriormente indicado a “DESINSECTACIÓN”. En determinadas instalaciones, según se detalla en el Anexo I, deberá ser ofertado un tratamiento específico anti-avispas, aplicándose a canales de cables y estructuras metálicas de la instalación.

Se determina que existen dos posibles tratamientos específicos anti-avispas:

- El normal, en el que se actúa únicamente actuando sobre los avisperos detectados en estructuras, edificios, etc.
-

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 7 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

- El intensivo, en el que además del normal, se contemplan dos opciones:
 - o Una pulverización / nebulización en las galerías de cables de la subestación empleando maquinaria para su aplicación.
 - o Trampa de captura, utilizando atrayentes, que deberá iniciarse en primavera preferentemente.

- El intensivo, en el que además del normal, se emplea maquinaria aplicando una pulverización / nebulización en las galerías de cables de la subestación.

- DES RATIZACIÓN:

Se entiende por tal, el conjunto de técnicas y métodos dirigidos al control por eliminación de la población de roedores que, ocasionalmente, puedan ser perjudiciales para la salud humana en las subestaciones.

Desratización ACTIVA con métodos ofensivos (físicos, químicos y biológicos), como:

- o Cebos protegidos en portacebos de seguridad para interiores y de alta seguridad para exteriores, numerados para su control, según normas E.C.E. y A.I.B.
- o Monitorización y señalización de los portacebos en plano para control
- o Con cada tratamiento y complementando al informe técnico correspondiente, se facilitará una lista de verificación (check list) con las incidencias en cada portacebo.
- o Los residuos resultantes de las aplicaciones serán retirados por cuenta de la empresa que preste el servicio para su tratamiento.

Desratización PASIVA, informando de las posibles vías de entrada de roedores, y aportando las soluciones correspondientes.

En todos los casos, las actuaciones a seguir en cada tratamiento serán las siguientes:

- Evaluación de la situación
- Comprobación del estado de cebos y portacebos
- Aplicación de las medidas correctoras necesarias
- Cambio de atrayentes si no existe una buena aceptación por parte de las distintas especies presentes
- Rotación de los principios activos para evitar posibles inmunizaciones

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 8 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

- Protección de cebos a través de estuches, portacebos o estaciones portacebos de alta seguridad (exteriores)
- Se deberán colocar, al menos, cuatro portacebos por caseta de relés (dos en el interior de las canales de cables y dos sobre el pavimento de dicha caseta) , siempre de acuerdo con las indicaciones del producto adecuado.
- En los edificios de control se colocará, por planta, al menos un portacebo por cada 30 metros cuadrados, distribuidos de manera uniforme en el interior de las canales de cables y/o del suelo técnico. Igualmente la densidad no será inferior a la indicada por el fabricante del producto.
- En cuanto al parque, se colocarán los portacebos en el interior de las canales de cables existentes de cada instalación, en las proximidades de casetas de relés y edificios, así como en las posibles zonas de tránsito de roedores; por el resto del canales del parque se distribuirían uniformemente según recomendaciones del fabricante del producto, y siempre que sea posible, fijados al suelo o estructura.
- Al realizar la primera visita, la empresa aplicadora deberá realizar las siguientes actuaciones:
 - Estudiar antecedentes (descripción de posibles plagas existentes atendiendo al ámbito geográfico).
 - Inspección de partida, identificando posibles especies existentes, grado de infestación, focos y distribución, así como factores de riesgo del entorno y factores de riesgo de la propia instalación.
 - Realización del análisis y diagnóstico de la situación.
 - Con esta información, elaboración del plan de gestión de plagas para el conjunto de las instalaciones, que marcará la estrategia para mantener las instalaciones libres de roedores. El plan de gestión de plagas debe recoger, al menos, las medidas preventivas, correctoras y de control directo generales para todas las instalaciones, con un calendario de actuaciones acorde con las frecuencias establecidas en los anexos de la presente especificación técnica.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 9 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	------------------------------

- Si en la primera visita se confirma infestación en una instalación, se realizarán medidas de control directo ante infestación (utilización de rodenticidas, y otros sistemas de apoyo, si se considera).
- En caso de no detectar infestación, se aplicarán métodos de detección y control que no contengan rodenticidas con anticoagulantes.
- Tras cada aplicación, el proveedor realizará y remitirá al interlocutor de REE el correspondiente certificado e informe técnico por instalación conteniendo la siguiente información:
 - Identificación de la instalación
 - Fecha de tratamiento
 - Relación de productos utilizados
 - Áreas tratadas
 - Observaciones e incidencias
 - Cuando proceda, se incluirá un plan de gestión de plagas (PGP).

Una vez detectada la plaga, el tratamiento con rodenticida anticoagulantes se mantendrá hasta que, a criterio del técnico de empresa aplicadora, continúe la infestación o el riesgo de reinfestación.

Se considera que el servicio se está realizando correctamente cuando hay ausencia de roedores, y en este sentido, el proveedor deberá atender los avisos que reciba por parte de REE, estando el coste de éstos repercutidos en las revisiones contratadas.

La oferta económica de los tratamientos de DDD consistirá en la indicación de **un precio por instalación y tipo de tratamiento** (desinfección, desinsectación, específico anti-avispas y desratización) **en cada demarcación**, siendo las condiciones de contratación las habituales de REE.

En el anexo I se hace referencia al alcance de los trabajos en cada demarcación. Para cubrir necesidades adicionales que puedan surgir a lo largo del periodo de contratación, deberá

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 10 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

asimismo establecerse una oferta económica por instalación para cada uno de las distintas tipologías de tratamientos descritas en este punto 3.2 (desinfección, desinsectación, específico anti-avispa y desratización). En el caso de los tratamientos adicionales, se realizarán a demanda de REE cuando esta última identifique necesidades de aplicación de herbicidas. El proveedor deberá acudir a la instalación antes de 30 días naturales desde la recepción del aviso por parte de REE.

3.3 LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRABAJO.

- CONSIDERACIONES GENERALES.

En los Anexos I y VI se detalla el alcance de los trabajos a realizar en cada una de las instalaciones así como las frecuencias de los mismos.

En el Anexo II se indica la localización de las instalaciones de REE a las cuales aplica esta especificación.

En el Anexo IV se detalla la documentación de REE aplicable a tener en cuenta para la ejecución de los trabajos.

Los trabajos se realizarán con personal propio, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales para el trabajo que desarrollan, y siempre respetando la legislación vigente. Dispondrá de los uniformes, calzado y EPIs adecuados al trabajo que realicen.

El horario será el establecido por REE, y el personal que el proveedor destinará será el necesario para la ejecución del servicio de acuerdo con la planificación validada por REE.

Se incluye dentro del servicio la segregación y gestión de residuos hasta el destino adecuado al tipo de residuo.

- LIMPIEZA:

El servicio de limpieza comprende todas las actuaciones necesarias para garantizar la conservación en perfecto estado de limpieza y las condiciones higiénico sanitarias en las

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 11 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-----------------

dependencias de REE que figuran dentro del alcance (Ver Anexo I), así como en el mobiliario contenido en su interior.

Las técnicas, productos, útiles, medios auxiliares e incluso maquinaria empleada, serán las óptimas atendiendo al tipo de elementos a limpiar, el material, superficie, etc.

Salvo que se acuerde lo contrario por parte de la Demarcación, la empresa adjudicataria suministrará los útiles y productos de limpieza, así como medios auxiliares para la realización del trabajo. También se encargará de la del mantenimiento de los dispensadores de jabón y del suministro de consumible, tales como papel higiénico, papel de secado de manos, jabón de manos, etc.

Los desinfectantes y otros productos químicos estarán autorizados para uso ambiental por el Ministerio de Sanidad y Consumo y Bienestar Social, atendiendo a las normas técnicas establecidas en la directiva 98/8 relativa a la comercialización de biocidas. Cumplirán igualmente la normativa de biodegradabilidad de la CE, estando debidamente etiquetados y envasados. Se dispondrá de la ficha de seguridad de todos los productos químicos empleados.

- JARDINERÍA:

La empresa adjudicataria elaborará un programa de gestión de acuerdo con las especies vegetales presentes en la zona ajardinada a mantener, teniendo en cuenta la frecuencia establecida por REE. En este documento figurará la descripción de objetivos, los protocolos de trabajo, aspectos de interés, recursos a utilizar y planificación.

Las actuaciones tendrán como fin mantener e incrementar el valor ornamental de las especies cultivadas, así como su estado fisiológico, sanitario y de seguridad; se tratará de que alcancen su óptimo desarrollo vegetal. Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Siega de zonas encespedadas.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 12 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Riego, de acuerdo con las temperaturas, pluviometría y necesidades de las especies a mantener.
- Recorte y poda de especies arbustivas.
- Aireación del terreno (especies cespitosas principalmente).
- Resiembra de zonas degradadas, especialmente después de aireación, para garantizar uniformidad.
- Limpieza de residuos orgánicos e inorgánicos y eliminación de especies no deseadas.
- Abonado para mantener los parámetros de fertilidad y estructura de suelo con una calidad óptima.
- Poda de árboles para el buen desarrollo y la seguridad.
- Si fuera necesario, tratamientos fitosanitarios para mantener la salud de las especies, de acuerdo con el RD 1311/2012, y sus posteriores actualizaciones.

Para la ejecución de estos trabajos se tendrán en cuenta las Normas Tecnológicas de Jardinería que sean de aplicación.

Los abonos utilizados en el servicio dispondrán de etiqueta CE y se cumplirán las disposiciones legales vigentes respecto a productos fertilizantes.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

4.1. ASPECTOS GENERALES.

Además, para todas las actividades citadas se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 13 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Herbicidas: Ante cualquier eventualidad en las instalaciones, la persona de REE que realice el acompañamiento podría llegar a ausentarse para atender dicho evento y el mantenimiento podrá ser suspendido.
- En el servicio de limpieza y jardinería, por norma general, el acceso a las instalaciones se podrá realizar sin acompañamiento de personal de REE por lo que la empresa adjudicataria deberá contar con la formación requerida a nivel de prevención de riesgos laborales para desarrollar el servicio sin presencia de personal de REE. Se podrán nombrar varias personas como jefes de trabajos en función de la zona geográfica.
- Al inicio del contrato de adjudicación se realizará una reunión de lanzamiento en cada demarcación, en dónde se abordarán, al menos los siguientes aspectos:
 - Planificación de trabajos.
 - Aspectos de seguridad, tanto en campo como documentales.
 - Aspectos propios de la ejecución del trabajo.
 - Supervisiones y acompañamiento.
 - Cuestiones medioambientales.
 - Accesos a las instalaciones.
 - Documentación previa al inicio de los trabajos y documentación a aportar tras cada campaña.
 - Certificaciones (PORTEMAN, etc).
 - Seguimiento (KPIS y reuniones de seguimiento de la actividad).

Además de las personas que REE estime necesario de su organización, por parte del adjudicatario deberá asistir personal representativo de la ejecución de estos trabajos en la Demarcación.

- Para las actividades descritas en esta especificación técnica, previo al inicio de los trabajos, se realizará una primera visita a la instalación con el jefe de trabajos para conocimiento de las zonas donde se debe desarrollar el servicio, particularidades de la instalación, accesos y, en general, todas las indicaciones necesarias para el correcto desarrollo del servicio prestado. Alternativamente, se puede aprovechar la primera

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 14 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

campana con el acompañamiento de personal de REE en donde se abordarían in situ las particularidades de cada instalación.

- Una vez realizada dicha visita, la empresa adjudicataria y los responsables de instalación correspondientes acordarán cuando se van a realizar los trabajos en cada instalación. Una vez acordadas las fechas, la empresa adjudicataria enviará previo al comienzo de los trabajos una planificación de los mismos, comunicando al responsable de instalación cualquier cambio que hubiera sobre la programación inicial. Se entregará la autorización de trabajos siempre previamente al inicio de los trabajos.
- En las instalaciones de REE no se podrán utilizar herbicidas o alguicidas cuya peligrosidad para la fauna, tanto terrestre como acuícola sea alta (Categoría C: Productos muy peligrosos).
- Los envases de los productos empleados así como los contenedores de las mezclas a utilizar siempre estarán perfectamente identificados y fuera del alcance de personas ajenas al tratamiento. Se mantendrán tapados y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar goteos y derrames.
- El contratista deberá seguir las instrucciones del fabricante en cuanto al modo de aplicación, periodicidad y dosis recomendadas por el fabricante del producto. No se modificarán las dosis o frecuencia del mantenimiento, salvo acuerdo del proveedor con la DMR.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones de la ficha de seguridad del producto.
- Si se produce algún derrame de producto debe ser comunicado al personal de REE, generándose la correspondiente notificación de incidente (M032). El producto vertido se recogerá con material absorbente, y el residuo generado se gestionará, por la empresa contratista, como residuo peligroso.
- Los responsables de instalación facilitarán a la empresa adjudicataria por correo electrónico, con la suficiente antelación, una programación de visitas a las instalaciones.
- El personal de la empresa adjudicataria se ceñirá al horario de Red Eléctrica, no superando, con carácter general, las 8 horas diarias.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 15 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Los residuos generados en estas las actividades no se dejarán en la instalación y serán gestionados por el adjudicatario, de acuerdo a la normativa de aplicación, tanto de carácter legal como propia de REE.

4.2. FORMACIÓN Y DOTACIÓN DEL PERSONAL.

El personal de la empresa adjudicataria deberá contar con la formación requerida a nivel de prevención de riesgos laborales para desarrollar el servicio.

Es responsabilidad asimismo del Contratista la formación permanente del personal que realice actividades para REE. Esta formación cubrirá los requisitos específicos del puesto de trabajo, las exigencias medioambientales de Higiene y Seguridad en el trabajo. Debido a que el servicio incluye trabajos en los que se maneje maquinaria y herramienta, se precisa que la persona que realice el servicio tenga la formación adecuada sobre manejo de maquinaria (aplicador de herbicida, etc...).

La dotación mínima individual del operario que se considera incluida en los costes solicitados es la siguiente:

- Equipo de trabajo y equipos de protección personal necesarios (el personal deberá haber recibido la formación en prevención básica de riesgos laborales y en riesgos específicos de su puesto de trabajo).
- Herramientas y útiles necesarios para desarrollar correctamente los trabajos.
- Teléfono móvil para comunicación.
- Vehículo y gastos asociados a éste.

Es responsabilidad del Contratista el mantenimiento en perfectas condiciones de la dotación de su personal, y conservar los registros correspondientes a las inscripciones oficiales (ROMA) y al mantenimiento de sus equipos.

4.3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL SUMINISTRADOR

Previamente a la realización de los trabajos se entregará al responsable de la demarcación:
TRATAMIENTO DE HERBICIDA.:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 16 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Documento de inscripción del proveedor en el Registro productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria para aplicación de productos fitosanitarios (ROPO).
- Comunicaciones tramitadas con las administraciones locales para la aplicación de productos fitosanitarios.
- Documento de inscripción de sus máquinas de aplicación (bombas) en el registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA).
- Inscripción como productor de residuos peligrosos o disponer de un contrato en vigor con un gestor de residuos autorizado.
- Habilitación del personal ejecutor del tratamiento para la uso de productos fitosanitarios (asesor fitosanitario y aplicadores fitosanitarios).
- Acreditación de la formación en seguridad laboral del personal implicado.
- Fichas técnicas y de seguridad de los productos a aplicar.

TRATAMIENTO DE RATICIDA, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN:

- Documento de inscripción de la empresa en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (ROESB).
- Habilitación del personal ejecutor del tratamiento para la uso de plaguicidas (Nivel 2), y del responsable técnico (nivel 3).
- Acreditación de la formación en seguridad laboral del personal implicado.
- Inscripción como productor de residuos peligrosos o disponer de un contrato en vigor con un gestor de residuos autorizado.
- Fichas técnicas y de seguridad de los plaguicidas que se emplearán.

JARDINERÍA Y LIMPIEZA:

- Fichas técnicas y de seguridad de los productos a aplicar.
- Acreditación de la formación en seguridad laboral del personal implicado.

Posteriormente a la realización del trabajo se aportará:

- Documentación de gestión de residuos, incluyendo A012.
- Fichero de propuesta de certificación, con detalle del importe por instalación.
- Fichero Excel indicando toda la documentación aportada (incluida la información previa al servicio).

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 17 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-----------------

- Para el tratamiento de raticida, informe del tratamiento realizado objeto de la certificación parcial, indicando en cada instalación los productos aplicados, tipo de roedores, medidas y recomendaciones propuestas para minimizar posibles plagas, etc; en caso de que proceda Plan de Gestión de Plagas.
- Para la desinsectación y desinfección, informe del tratamiento realizado objeto de la certificación parcial, indicando en cada instalación los productos aplicados, tipo de insectos, medidas y recomendaciones propuestas para minimizar posibles plagas, etc; en caso de que proceda Plan de Gestión de Plagas.
- Para el tratamiento de herbicida, Certificado por instalación del tratamiento aplicado, indicando los productos y superficies tratadas en cada subestación.

Los trabajos a ejecutar estarán disponibles en una aplicación corporativa de Red Eléctrica de España accesible desde internet (PORTEMAN, si aplica).

La notificación de la finalización de los trabajos y anexo de la documentación solicitada se realizará también en esta aplicación.

El proveedor dispondrá de los medios informáticos necesarios para el uso de PORTEMAN.

Toda la documentación asociada a estos trabajos se generará preferentemente en formato digital (no en papel).

4.4. CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS

- En el servicio de herbicidas/ desratización/ desinsectación/ desinfección se certificará por tratamiento realizado e instalación.
- En el servicio de limpieza/jardinería se certificará en función del servicio contratado (mensualmente, trimestralmente, etc)
- Al finalizar el trabajo deberá incluirse en las OTs correspondientes (si aplica), a través de la aplicación PORTEMAN la documentación que se indica a continuación:
- TRATAMIENTO DE HERBICIDA. Al año se realizarán dos certificaciones parciales, (o más en caso de se realicen más de dos tratamientos). La documentación adjunta a la OT con la propuesta de visado técnico es la siguiente:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 18 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Comunicaciones tramitadas con las administraciones locales para la aplicación de productos fitosanitarios.
- Certificado por instalación del tratamiento aplicado, indicando los productos y superficies tratadas en cada subestación.
- Registro de inscripción del proveedor para aplicación de productos fitosanitarios.
- Habilitación del personal ejecutor del tratamiento para la uso de productos fitosanitarios.
- Registro en ROMA de los equipos de aplicación utilizados.
- Fichas técnicas y de seguridad de los productos aplicados.
- Documentación de gestión de residuos.
- Fichero de propuesta de certificación, con detalle del importe por instalación.
- Fichero Excel indicando toda la documentación aportada.
- **TRATAMIENTO DE RATICIDA, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.** Se certificación conjuntamente estos servicios. Al año se realizarán tantas certificaciones parciales como campañas se hayan llevado a cabo, (indicados en la hoja de toma de datos). La documentación adjunta a la OT con la propuesta de visado técnico es la siguiente:
 - Para el tratamiento de raticida, informe del tratamiento realizado objeto de la certificación parcial, indicando en cada instalación los productos aplicados, tipo de roedores, medidas y recomendaciones propuestas para minimizar posibles plagas, etc.
 - Para la desinsectación y desinfección, informe del tratamiento realizado objeto de la certificación parcial, indicando en cada instalación los productos aplicados, tipo de insectos, medidas y recomendaciones propuestas para minimizar posibles plagas, etc.
 - Fichas técnicas y de seguridad de los plaguicidas aplicados.
 - Registro de inscripción del proveedor para aplicación de plaguicidas.
 - Habilitación del personal ejecutor del tratamiento para la uso de plaguicidas.
 - Documentación de gestión de residuos.
 - Fichero de propuesta de certificación, con detalle del importe por instalación.
 - Fichero Excel indicando toda la documentación aportada.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 19 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Las “Propuestas de certificación”, deberán hacer referencia a los códigos de servicio de las unidades del baremo del pedido, siempre que esté las incluya, indicando en la columna de observaciones la información que justifique los trabajos que no quedase claro en la descripción del servicio del pedido.
- Una vez el contratista haya guardado y enviado a visar la propuesta de certificación, no podrá modificarla, pasando al proceso de visado y aprobación por parte de Red Eléctrica.
- Cualquier certificación que Red Eléctrica considere incorrecta será rechazada. En el caso de uso de PORTEMAN, el proveedor recibirá un mensaje automático en la dirección de correo electrónico facilitada para la gestión de PORTEMAN indicando el rechazo y los motivos y deberá corregirlo en el menor plazo de tiempo posible. En ningún caso Red Eléctrica modificará una propuesta de certificación realizada por el proveedor.
- Las condiciones de pago de dichas certificaciones serán las habituales de Red Eléctrica y que adicionalmente vendrán establecidas en la formalización del pedido.
- El proveedor podrá hacer un seguimiento de sus propuestas de certificación en PORTEMAN comprobando desde la aplicación el estado en que se encuentran en cada momento.
- Para un correcto seguimiento técnico y económico de los trabajos realizados, el plazo desde la ejecución del trabajo en campo hasta la introducción de resultados, documentación y realización de las propuestas de certificación debe ser lo más reducido posible. Desde la finalización del trabajo en campo hasta la introducción de la propuesta de certificación por parte del proveedor no se superará la semana (7 días naturales).

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

5.1. ASPECTOS GENERALES.

La realización de los trabajos la llevará a cabo íntegramente personal perteneciente a la empresa a la que se adjudica la oferta. En el caso de que ésta cuente con personal externo,

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 20 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

deberá comunicarlo a Red Eléctrica en la oferta y obtener previamente su autorización para la subcontratación de los servicios.

Red Eléctrica solicitará a la empresa adjudicataria la elaboración de un Procedimiento de Seguridad para la realización de los trabajos. Este se hará según modelo y deberá ser visado por REE antes de que se inicien los mismos.

Además de lo indicado en este documento, las empresas que opten a estos servicios deben cumplir lo siguiente:

- Para la aplicación de herbicidas, la empresa tiene que estar inscrita en el registro de oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).
- Para la aplicación de herbicidas, las máquinas de aplicación (bombas) deben estar dadas de alta en el registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA).
- Para la aplicación de raticidas, la empresa tiene que estar inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (ROESB).
- Para los servicios anteriormente citados las empresas también deben estar inscritas como productor de residuos peligrosos o disponer de un contrato en vigor con un gestor de residuos autorizado.
- La empresa ejecutora de los servicios anteriores, deberá contar con una certificación de estos servicios en Prevención, Calidad y Medioambiente, como la que facilita AENOR o una empresa similar, o bien una certificación equivalente específica como puede ser la de CEPA en la norma EN 16636:2015 de Servicios de Gestión de Plagas o similar.

Se valorará experiencia en la realización de este tipo de servicios en el sector eléctrico.

- En cuanto a personal técnico necesario para el servicio DDD deberá acreditar:
 - Disponer de un responsable técnico con certificado de profesionalidad nivel 3 en uso de biocidas, propio (o contratar el servicio mediante un contrato de asesoramiento).
 - Disponer de suficientes técnicos aplicadores con certificado de profesionalidad nivel 2 en uso de biocidas, para poder dar este servicio en las Demarcaciones aspiren a tratar.
- En cuanto al personal técnico necesario para el servicio de aplicación de herbicidas deberá acreditar:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 21 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Disponer de un asesor fitosanitario propio (o contrato de asesoramiento técnico fitosanitario).
- Disponer de aplicadores fitosanitarios cualificados en número suficiente a las Demarcaciones a tratar. Por cada DMR a la que aspire deberá disponer de dos aplicadores cualificados, o uno cualificado y uno básico. En la pareja de aplicadores siempre irá al menos uno cualificado.

En caso de no conocer nuestras instalaciones por haber trabajado previamente en ellas, será necesario visitar un número mínimo de instalaciones (no todas) para poder licitar; pueden ser al menos 3 ó 4 instalaciones.

La contratación se llevará a cabo desde el 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022 con carácter prorrogable, siempre y cuando ambas partes así lo decidan.

5.2. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Como cualquier otra actividad que se realiza en REE, es necesario realizar un seguimiento, con el fin de:

- Detectar desviaciones sobre el fin previsto, y si así fuera, corregirlas.
- Detectar posibles puntos de mejora con el fin de incorporarlos al proceso.
- Evaluar el servicio en todos sus aspectos, y repercutirla sobre la certificación del proveedor en base a unos indicadores objetivos (KPIs).
- Dar feedback al proveedor de todo lo anterior, mediante reuniones periódicas.

Todas estas cuestiones quedarán reflejadas en la EVALUACIÓN del proveedor, mediante el uso de unos indicadores denominados KPI, que se calcula a partir de los datos registrados durante el seguimiento, garantizando así la objetividad de la evaluación.

La MEJORA de los procesos está implícita en la gestión de REE. En este sentido, cualquier propuesta será canalizada a través del TAMRI/TAMS, (o TCMS), quienes alimentarán el repositorio de mejoras, que forma parte del fichero de seguimiento de la actividad.

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 22 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

Además de la información intercambiada entre REE y proveedor en el día a día, durante la gestión de incidencias, etc, es necesario establecer un acto formal que sirva para revisar el funcionamiento del servicio, siempre que una parte representativa del mismo haya sido realizada, y se pueden sacar conclusiones.

Estas reuniones deben ser celebradas, al menos, una vez al año, y en el caso de pedidos nuevos, se realizará una reunión una vez finalizada la primera campaña. No obstante, pueden llevarse a cabo otras reuniones de seguimiento, si a juicio de la DMR, OG o cualquier otro agente del servicio, se considera oportuno reunirse para tratar un problema u cualquier asunto.

En cuanto a los asistentes, se considera necesaria la presencia de los interlocutores (TAMRI / TAMS), tanto de REE como del proveedor, y recomendable que asista el TCMS, TMA y técnico de prevención, especialmente si se va a abordar alguna situación que haya resultado problemática en alguna área concreta (medioambiente, prevención, etc).

En cuanto al guion básico de la reunión, al menos deben abordarse los siguientes aspectos:

- Anomalías e incidencias en lo referente a:
 - o Calidad y ejecución de los trabajos.
 - o Estado de las instalaciones.
 - o Cumplimiento de la planificación.
 - o Gestión de residuos y otros aspectos medioambientales.
 - o Documentación asociada a los trabajos.
 - o Certificaciones.
 - o Prevención.
 - o Gestión de incidencias detectadas.
- Análisis de mejoras propuestas.
- KPIs (Indicadores del proceso).
- Dificultades detectadas por el proveedor para realizar los trabajos.
- Actualización de documentación aplicable.
- Revisión de aspectos de prevención que se considere oportuno recordar.
- Revisión de aspectos medioambientales que se considere oportuno recordar.
- Otros, como posibles modificaciones de alcance, etc.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 23 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

De esta forma, tanto REE como el proveedor obtienen feedback sobre el servicio que se está ejecutando.

5.2.1. Definición de indicadores de seguimiento (KPI's)

El seguimiento del servicio queda plasmado en la evaluación de éste, que se basa en el cálculo de KPIs. La aplicación de estos indicadores queda supeditada a la automatización de su cálculo. Igualmente REE se reserva la opción de eliminar o sustituir aquellos que durante la ejecución de la actividad considere que no resulten representativos. Inicialmente se han considerado los siguientes:

- KPI-1: Anomalías detectadas en supervisiones de trabajos.
- KPI-2: Anomalías detectadas en inspecciones de la instalación.
- KPI-3: Cumplimiento de la planificación establecida.
- KPI-4: Gestiones previas (documentación de partida).
- KPI-5: Visados técnicos.
- KPI-6: Visados económicos.
- KPI-7: Prevención.
- KPI-8: Medioambiente.
- KPI-9: Propuestas de mejora.

El peso de cada uno se ha ponderado en función de la incidencia considerada en la ejecución del servicio. Con la suma ponderada se obtiene un KPI total del servicio, lo que genera un coeficiente KPI que multiplica la propuesta de certificación parcial que emite el proveedor, y la corrige, siendo ésta la que finalmente debe figurar en la propuesta de certificación del proveedor en PORTEMAN.

Los cálculos de los KPI se realizarán anualmente para cada servicio evaluado.

La penalización/ bonificación que supondrá en las certificaciones de cada servicio será de un máximo de $\pm 2\%$.

Para el cálculo del valor ponderado de cada indicador, así como del KPI total, y del coeficiente KPI, se utiliza una tabla Excel, (ver Anexo 4 de este documento), en la que introduciendo el valor de entrada para cada indicador, calcula el KPI, el KPI ponderado, y el coeficiente KPI.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 24 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

En caso de que algún indicador no pueda ser calculado, se asignaría un peso “0” en la ponderación, repartiendo su peso entre el resto de indicadores existentes. Esta decisión deberá estar consensuada por todas las DMR, para que todas actúen con el mismo criterio.

A continuación se describe cada uno de ellos:

➤ **KPI-1: ANOMALÍAS DETECTADAS EN SUPERVISIONES DE TRABAJOS.**

- Descripción: Por razones obvias, la supervisión de los trabajos es un elemento fundamental para valorar la ejecución del servicio. Este KPI calcula el porcentaje de supervisiones con anomalías detectadas, sobre el total de las supervisiones realizadas.

- Cálculo:
$$X (\%) = \frac{N^{\circ} \text{ de supervisiones con anomalías}}{N^{\circ} \text{ de supervisiones realizadas}}$$

- Cuantificación:

$$40\% > X \geq 15\% \rightarrow \text{KPI-1} = -1$$

$$X \geq 40\% \rightarrow \text{KPI-1} = -2$$

- Peso ponderado: 20%.

➤ **KPI-2: ANOMALÍAS DETECTADAS EN INSPECCIONES DE LA INSTALACIÓN.**

- Descripción: El estado de la instalación después de, (o transcurrido un tiempo desde) la ejecución del servicio, es una forma de medir la eficacia del mismo. Las anomalías detectadas en las inspecciones de la instalación, (como la inspección visual Para facilitar el filtrado de los avisos correspondientes a cada servicio, en el texto breve del aviso es necesario incluir una palabra que identifique al servicio. Estas palabras son: HERBICIDA, RATICIDA, DESINSECTACION,. Este indicador contabiliza las anomalías detectadas en las instalaciones en relación a las instalaciones tratadas.

- Datos de origen: SAP, mediante transacción IW28 / IW32, con los filtros correspondientes. El número de instalaciones tratadas figura en la hoja de toma de datos, y se incluirá en la ficha de los KPIs.

- Cálculo:
$$X (\%) = \frac{N^{\circ} \text{ de anomalías en instalaciones (SAP)}}{N^{\circ} \text{ de instalaciones tratadas}}$$

- Cuantificación:

$$10\% > X \geq 5\% \rightarrow \text{KPI-2} = -1$$

$$X \geq 10\% \rightarrow \text{KPI-2} = -2$$

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 25 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Peso ponderado: 15 %.

➤ **KPI-3: CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTABLECIDA.**

- Descripción: El incumplimiento de la planificación acordada puede repercutir en el seguimiento económico mensualizado, así como en la planificación de recursos del AM, por tanto es necesario medirlo. Mediante este indicador se pone valor a este incumplimiento.
- Datos de origen: Manualmente por parte del TAMRI.

- Cálculo:
$$X (\%) = \frac{N^{\circ} \text{ instalaciones planificación no cumplida}}{N^{\circ} \text{ de instalaciones tratadas}}$$

- Cuantificación:

$$20\% > X \geq 10\% \rightarrow \text{KPI-3} = -1$$

$$X \geq 20\% \rightarrow \text{KPI-3} = -2$$

- Peso ponderado: 5 %.

➤ **KPI-4: GESTIONES PREVIAS (DOCUMENT. DE PARTIDA).**

- Descripción: Es necesario realizar gestiones (gestiones previas en PRER, gestiones con la administración, etc), y aportar documentación (habilitación de los trabajadores, habilitación de la empresa, etc.), antes del inicio de los trabajos. El no hacerlo en el plazo acordado, supone retrasos en la planificación. Este indicador contabiliza el retraso, sobre el plazo acordado, en la realización de estas gestiones, así como en la entrega de documentación necesaria antes de iniciar los trabajos.

- Cálculo:

$$X = N^{\circ} \text{ de semanas de retraso sobre la fecha acordada en R. lanzamiento.}$$

- Cuantificación:

$$2 > X \geq 1 \rightarrow \text{KPI-4} = -1$$

$$X \geq 2 \rightarrow \text{KPI-4} = -2$$

- Peso ponderado: 5 %.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 26 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

➤ **KPI-5: VISADOS TÉCNICOS.**

- Descripción: La propuesta de visado técnico que es necesario rechazar por diversas razones, (falta de documentación, trabajos pendientes de realizar, etc) supone una ineficiencia en el proceso, así como un retraso en la certificación, y por tanto en el cumplimiento mensualizado del presupuesto. Si las propuestas se retrasan sobre el plazo indicado en el manual de PORTEMAN, afecta igualmente. Por estas razones es necesario medir tanto los rechazos de visados técnicos, como los retrasos en la carga de propuestas, y de esto se encarga este indicador.

- Cálculo:

KPI-5.1. $X = N^{\circ}$ de propuestas de visado técnico rechazadas.

KPI-5.2 $X = N^{\circ}$ de propuestas de visado técnico con más de 7 días de retraso.

- Cuantificación:

$$\text{KPI-5.1 } 4 > X \geq 2 \quad \rightarrow \text{KPI-5.1} = -1$$

$$X \geq 4 \quad \rightarrow \text{KPI-5.1} = -2$$

$$\text{KPI-5.2 } 2 > X \geq 1 \quad \rightarrow \text{KPI-5.2} = -1$$

$$X \geq 2 \quad \rightarrow \text{KPI-5.2} = -2$$

- Peso ponderado:

KPI-5.1: 5%.

KPI-5.2: 5%.

➤ **KPI-6: VISADOS ECONÓMICOS.**

- Descripción: La propuesta de visado económico que es necesario rechazar por diversas razones, (error de número de ud, error de importe unitario, no aplicación del coeficiente KPI, etc) supone una ineficiencia en el proceso, así como un retraso en la certificación, y por tanto en el cumplimiento mensualizado del presupuesto. Si las propuestas se retrasan sobre el plazo indicado en el manual de PORTEMAN, afecta igualmente. Por estas razones es necesario medir tanto los rechazos de visados económicos, como los retrasos en la carga de propuestas, y de esto se encarga este indicador.

- Cálculo:

KPI-6.1. $X = N^{\circ}$ de propuestas de visado económico rechazadas.

KPI-6.2 $X = N^{\circ}$ de propuestas de visado económico con más de 7 días de retraso.

- Cuantificación:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 27 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

$$\text{KPI-6.1 } 4 > X \geq 2 \quad \rightarrow \text{KPI-6.1} = -1$$

$$X \geq 4 \quad \rightarrow \text{KPI-6.1} = -2$$

$$\text{KPI-6.2 } 2 > X \geq 1 \quad \rightarrow \text{KPI-6.2} = -1$$

$$X \geq 2 \quad \rightarrow \text{KPI-6.2} = -2$$

- Peso ponderado:

$$\text{KPI-6.1:} \quad 5\%$$

$$\text{KPI-6.2:} \quad 5\%$$

➤ **KPI-7: PREVENCIÓN.**

- Descripción: La seguridad en el trabajo es un principio asentado en REE, y es nuestro objetivo que esta inquietud se haga extensiva a las empresas externas cuando trabajan para la compañía. Se ha considerado que una forma de medir esta preocupación por la prevención y su implantación en la forma de trabajar de las empresas externas es teniendo en cuenta los accidentes laborales, (ponderando la gravedad del accidente), así como las notificaciones de riesgo, las supervisiones con anomalías, y la severidad de éstas. Estos atributos, y la forma en que computan, han sido definidos así por el Dpto. de Prevención, y se ha adoptado para nuestro indicador KPI-7.
- Datos de origen: PRER (actualmente en desarrollo).
- Cálculo: (Lo realiza PRER; actualmente en desarrollo). Se basas en las premisas indicadas a continuación.

- Cuantificación:

$$5 > X \geq 4 \quad \rightarrow \text{KPI-7} = 0$$

$$4 > X \geq 3 \quad \rightarrow \text{KPI-7} = -1$$

$$3 > X \geq 1 \quad \rightarrow \text{KPI-7} = -2$$

- Peso ponderado: 15 %.

➤ **KPI-8: MEDIOAMBIENTE.**

- Descripción: Los accidentes e incidentes medioambientales, así como las anomalías detectadas en las supervisiones del TMA muestran las buenas prácticas y el cumplimiento de la normativa medioambiental durante la ejecución de los trabajos. Quedan registradas en la aplicación SACORP

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 28 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

del Dpto. de Medioambiente. La relación entre la suma de accidentes, incidentes y anomalías frente a la totalidad de instalaciones tratadas es lo que mide este KPI.

- Cálculo:

$$X (\%) = \frac{N^{\circ} \text{ anomalías} + \text{incidentes} + (2 * \text{accidentes medioamb})}{N^{\circ} \text{ de instalaciones tratadas}}$$

- Cuantificación:

$$10\% > X \geq 5\% \rightarrow \text{KPI-8} = -1$$

$$X \geq 10\% \rightarrow \text{KPI-8} = -2$$

- Peso ponderado: 5 %.

➤ **KPI-9: PROPUESTAS DE MEJORA.**

- Descripción: La mejora de los procesos es inherente a la gestión que realiza REE, y se pretende inculcar este enfoque a las empresas que trabajen para la compañía. Por este motivo se ha considerado este indicador, que mide las propuestas de mejora realizadas por el proveedor, ponderando la calidad de las mismas. Dado que la elevación de propuestas no es algo obligatorio, (al menos por ahora), este indicador no resta ante la falta de mejoras, pero sí suma si éstas son aceptadas, dando más peso en función de la utilidad de las mismas para la mejora del proceso.

- Cálculo:

$$X = (1 * N^{\circ} \text{ Propuestas válidas}) + (3 * N^{\circ} \text{ propuestas excelente})$$

- Cuantificación:

$$X > 6 \rightarrow \text{KPI-9} = 2$$

$$6 \geq X \geq 3 \rightarrow \text{KPI-9} = 1$$

- Peso ponderado: 10 %.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 29 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

5.2.2. GESTIÓN DE INCIDENCIAS.

Se entiende por incidencia un aspecto negativo, derivado de la actuación del proveedor, que se produce durante la fase de ejecución del servicio, con repercusión inmediata o potencial sobre la calidad del resultado esperado, o sobre las personas, o las instalaciones.

Deben ser identificadas y tratadas para corregirlas, minimizar sus efectos, y para evitar que se generen de nuevo.

Las incidencias pueden tener su origen, o ser detectadas, en:

- Supervisiones “técnicas”.
- Supervisiones de seguridad.
- Supervisiones medioambientales.
- Inspecciones de instalaciones ya tratadas, (HR, etc).
- Otros contextos: Planificaciones, certificaciones, accidentes, incidentes, etc.

Como norma general, siempre que se detecte una incidencia:

- Tendrá (o puede tener) repercusión sobre los KPIs, (y por tanto sobre la retribución / calificación del proveedor).
- Se debe comunicar al proveedor, solicitando a éste un plan de acción para la resolución del problema. La comunicación al proveedor también ha de ser por escrito (vía e-mail o con acta de reunión).
- Las anomalías, así como las mejoras que deriven de ellas, deben ser recogidas, y se expondrán en las reuniones de seguimiento.
- En caso de incidencias reiteradas o sobre las que el proveedor no ha procedido a solucionar tal y como la DMR ha solicitado, la DMR elevará el problema al Dpto. de Compras.
- A las reuniones para la resolución de incidencias deben asistir el proveedor, y la representación que REE considere por su parte.

El modelo de gestión de incidencias se encuentra descrito en el flujograma adjunto en el Anexo Nº 5 de este documento.

En el caso de accidentes e incidentes medioambientales, el TMA (técnico de medioambiente) de la DMR recibirá la información y liderará todo el proceso asociado a la incidencia, realizando en estos casos el rol que el anexo 5 asigna al TRI (técnico responsable de instalación); el TRI,

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 30 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

la OG (Oficina Global) y el TCMS (Coordinador de Mto. De Subestaciones) estarán en copia de las comunicaciones y colaborarán con el TMA para la resolución de este tipo de incidencias.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

- Conocer la política medioambiental del Grupo Red Eléctrica (a disposición del público en la web www.ree.es).
- Conocer y cumplir los requisitos medioambientales vigentes que le sean de aplicación.
- Garantizar que todo su personal conoce las normas establecidas y que ha recibido formación ambiental.
- En el caso de subcontratación de servicios por parte del contratista, garantizar que las subcontratas asumen los requisitos medioambientales establecidos en esta especificación.
- De forma específica, en el caso del TRATAMIENTO DE HERBICIDAS, se cumplirá con la siguiente normativa:
 - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:
 - Con al menos 10 días de antelación al comienzo de cada tratamiento, **el usuario profesional** o empresa contratante solicitará al órgano competente de la Administración local la autorización para realizarlo, especificando que será un tratamiento múltiple en caso de que lo pretende realizar para varios contratantes en las mismas fechas. La solicitud se acompañará del plan de trabajo, del documento o documentos de asesoramiento y del contrato o contratos respectivos, conforme en lo expresado en los apartados 1,5 y 6. (Artículo 49.7)
 - Las empresas responsables de la aplicación de productos fitosanitarios deberán estar inscritas en el ROPO - Registro Oficial de Productos y Operadores Fitosanitarios (antiguo ROESP-Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas). (Artículo 42)
 - Las empresas responsables de la aplicación de productos deberán anotar en un libro todas las operaciones de compra-venta de producto, sea cual sea su categoría toxicológica. En este libro se hará constar para cada compra-venta: fecha, nombre comercial, nº de registro, nº de lote, cantidad expedida, nombre y apellidos del comprador-vendedor, NIF y domicilio. (Artículo 25)

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 31 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Las empresas responsables de la aplicación registrarán también las operaciones de tratamiento anotando para cada una de ellas los siguientes datos: fecha de la operación, identificación del producto fitosanitario, cantidad de producto, identificación de la parte contratante y cultivo u objeto del tratamiento realizado. (Artículo 25)
- La aplicación de productos fitosanitarios sólo podrá realizarse por usuarios profesionales y antes de la misma serán asesorados en gestión integrada de plagas. Además deberá suscribirse un contrato entre el interesado y el usuario profesional o empresa. (artículo 49)
- Los aplicadores de productos fitosanitarios deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad: *básico* para personal auxiliar y *cualificado* para los responsables de los tratamientos. (artículos 17 y 18)
- Los productos fitosanitarios deberán ser tan específicos como sea posible, y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente.
- Los productos fitosanitarios utilizados por los usuarios profesionales deberán cumplir los requisitos especificados en el anexo VIII del RD 1311/2012. No obstante, podrán utilizarse también aquellos otros productos fitosanitarios que hayan sido expresamente autorizados para estos ámbitos, atendiendo a sus condiciones de autorización. (artículo 49)
- Con carácter general están prohibidos (artículo 47):
 - Los tratamientos mediante aeronaves.
 - Los tratamientos con productos fitosanitarios preparados en forma de polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, salvo el caso de tratamientos confinados en invernaderos, almacenes u otros espacios estancos.
 - La utilización de productos fitosanitarios, bajo condiciones distintas a las que se establecen en el presente real decreto, sin perjuicio de las establecidas en la autorización de cada producto fitosanitario.
- Solicitud de autorización a la administración local para repetir el tratamiento
- Los tratamientos en los recintos de las zonas industriales se realizarán con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, pudiéndose programar para cada periodo anual, en las épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias, dos o más tratamientos que permitan cubrir el control de los agentes nocivos en sus fases de desarrollo activo en caso de que las condiciones agroclimáticas los determinen necesarios. (artículo 50)
- Protección del medio acuático (capítulo VIII)
- Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios (capítulo IX).
- Registro de los equipos de tratamiento para usos no agrarios. (Disposición adicional segunda).
- Real Decreto 1702/2011 de 18 de Noviembre (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), sobre inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 32 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

- Real Decreto 1416/2001 de 14 de Diciembre (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), sobre envases de productos sanitarios, y la gestión de los mismos cuando son residuos, a través de un gestor SIGFITO autorizado. También afectará a envases y residuos de biocidas en desratización, desinsectación y desinfección.
 - Ley 43/2002 de 20 de Noviembre, (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), de Sanidad Vegetal.
 - Real Decreto 2163/1994 de 4 de Noviembre, (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- De forma específica, en el caso del TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN y DESINFECCIÓN, se cumplirá con la siguiente normativa:
- Real Decreto 830/201, de 25 de Junio, (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), en el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
 - Orden SCO/3269/2006, de 13 de Octubre, (o posteriores actualizaciones si las hubiera durante el período de validez del pedido), por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).
 - Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
 - Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
 - Orden de 24 de Febrero de 1993 por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.
 - Reglamentos UE 528/2012 y 1179/2016 por el que se modifica la clasificación de los productos anticoagulantes y se regula el uso de productos raticidas de forma preventiva (teniendo en cuenta las prórrogas concedidas en relación a los aspectos regulados).

Además de la legislación vigente, se deberá tener en cuenta también los documentos en materia de medioambiente y seguridad de REE indicados en el Anexo III.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 33 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

7. OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

7.1. OFERTA TÉCNICA.

Para los servicios de Herbicida y DDD, la oferta técnica debe incluir, al menos, los siguientes puntos:

- Equipo de personal técnico del que se dispone para cada tipo de servicio, evidenciando cumplimiento de normativa de aplicación.
- Descripción del tratamiento que se llevará a cabo para cada tipo de servicio, de acuerdo con lo indicando en esta especificación técnica y sus anexos.
- Medios materiales (productos y maquinaria) de los que se dispone para la aplicación de cada uno de los servicios.
- Experiencia para este tipo de servicios en empresas del sector eléctrico y de explotación de infraestructuras similares.

Para los servicios de Limpieza y Jardinería, la oferta técnica debe incluir, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del tratamiento que se llevará a cabo para cada tipo de servicio, de acuerdo con lo indicando en esta especificación técnica y sus anexos.
- Medios materiales (productos y maquinaria) de los que se dispone para la aplicación de cada uno de los servicios.
- Experiencia para este tipo de servicios en empresas del sector eléctrico y de explotación de infraestructuras similares.

7.2. OFERTA ECONÓMICA.

Para cada Demarcación, se ofertarán los siguientes precios unitarios:

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 34 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

HERBICIDAS Y DDD

- Para el servicio de herbicida, el precio unitario será el correspondiente a 1.000 m2 de superficie en la que se aplica el servicio de herbicida en cada aplicación.
- Para el servicio de desratización, se deben aportar dos precios unitarios:
 - o Precio por m2 de edificio / casetas tratado en cada aplicación.
 - o Precio por cada 1.000 m2 de superficie exterior tratada en cada aplicación.
- Para el servicio de desinsectación / desinfección, el precio unitario será el correspondiente al m2 de edificio / casetas tratado en cada aplicación.
- Para el servicio de anti avispas, se ofertarán dos precios unitarios:
 - o Precio por m2 de superficie total de instalación a la que se ha realizado el tratamiento normal en cada aplicación.
 - o Precio por m2 de superficie total de instalación a la que se ha realizado el tratamiento intensivo en cada aplicación.
- Incorporación/salida: sólo en aquellos casos que por causas imputables a REE el personal de REE deba ausentarse de la instalación y suspender el acompañamiento durante alguno de los tratamientos, se podrá certificar una incorporación/salida como compensación a la suspensión temporal de dicho tratamiento.

LIMPIEZA Y JARDINERÍA

- Precio por instalación a limpiar según necesidades descritas en Anexo VI.
- Precio por instalación para el servicio de jardinería según necesidades descritas en Anexo VI.
- Precio por m2 de superficie de corte/siega de hierba.

Con estos precios unitarios, y dada la superficie de cada instalación se cumplimentará, para cada Demarcación, las tablas aportadas en el Anexo I, en el que se indicarán los costes para cada instalación, por tratamiento y/o servicio. Teniendo en cuenta la frecuencia de los tratamientos indicados en estas tablas, también se aportará el importe anual por instalación. Si se estima oportuno se ofertará un precio por suspensión temporal de los trabajos (según se indica en el apartado 4. Requisitos técnicos, subapartado 4.1).

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 35 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

8. ANEXOS

ANEXO I.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS (INSTALACIONES Y FRECUENCIAS).

El anexo I consta de dos ficheros en formato Excel:

- El primero de ellos recoge las necesidades anuales de tratamiento de herbicida y DDD, organizado de forma que existe una pestaña por Demarcación.
- En el segundo se indican las necesidades de limpieza y jardinería, organizado de igual forma, es decir, con una pestaña por Demarcación.

ANEXO II.-DIRECCION INSTALACIONES DE REE

El anexo II consiste en una tabla Excel con la ubicación geográfica de las instalaciones de REE que son objeto de estos tratamientos; como en el caso del Anexo I, en este fichero existe una pestaña por Demarcación.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN REE APLICABLE

- Especificaciones de medio ambiente para trabajos en subestaciones, líneas y edificios de REE (EA004).
- Especificación ambiental de aplicación de plaguicidas (EA002).
- Informe de incidencias medioambientales (M032)
- Gestión de residuos (A012).
- Organización de la seguridad de los trabajos de mantenimiento (TM002).
- Seguridad en los trabajos realizados en subestaciones en servicio (IM030).
- Evacuación de edificios e instalaciones de REE (IM032).
- Seguridad de los trabajos en espacios confinados (AM024).

ANEXO IV.- TABLA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES (KPIs).

Se trata de una tabla Excel que servirá para el cálculo del KPI en cada DMR y servicio.

REFERENCIA: MI/MS/19-0397	EDICIÓN:	CANCELA EDICIÓN:	PÁGINA 36 DE 36
-------------------------------------	----------	------------------	-------------------------------

ANEXO V.- FLUJOGRAMA GESTIÓN DE INCIDENCIAS.

ANEXO VI.- DETALLE DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA POR INSTALACIÓN

En este anexo se describe el detalle de los trabajos a realizar, tanto en el apartado de Limpieza de edificios y casetas, como en el caso de jardinería, (incluyendo siegas y desbroces cuando aplique).

La información está organizada de forma, que:

- Para el servicio de Limpieza existe un fichero por Demarcación con el detalle de trabajos a realizar en cada una de las instalaciones de la DMR. Se trata de los Anexos VI.A.
- Para el servicio de Jardinería, se ha generado igualmente un fichero por Demarcación. Se trata de los Anexos VI.B.